



FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL DE GUATEMALA

**ACUERDO NÚMERO CE-008-2022**  
**EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL DE**  
**GUATEMALA**

**CONSIDERANDO**

Que la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, es la máxima autoridad del fútbol federado en Guatemala, entre sus objetivos está reglamentar, fiscalizar y supervisar constantemente el fútbol en todo el territorio de Guatemala.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 39 de los Estatutos de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala establece que entre las facultades del Comité Ejecutivo está la de aprobar los reglamentos que no pertenezcan al ámbito de responsabilidad de otro órgano de FEDEFUT.

**CONSIDERANDO**

El Reglamento interno de Formación Profesional de Fútbol regula las normas a las que se deben regir los estudiantes de las diversas disciplinas como Entrenadores, Preparadores Físicos y Árbitros.

**POR TANTO**

Con base a lo considerado y conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y 100 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; 1, 2, 3, 7, 9, 39, 43 y 49 de los Estatutos de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar y emitir el siguiente: "**REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL DE GUATEMALA**", el cual textualmente establece:

**REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA**  
**FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL DE GUATEMALA**  
**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Alcance.**

El presente Reglamento contempla dentro de su normativa todo lo relacionado al Departamento de Formación Profesional de la Federación Nacional de Fútbol con el fin de promover profesionales que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala e impulsar la profesionalización constante de los actores técnicos deportivos del Fútbol a nivel nacional.

**Artículo 2. Objetivo del Departamento de Formación Profesional.**

El Departamento de Formación Profesional de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, tiene el propósito de promover la capacitación de futuros Entrenadores, Árbitros y Preparadores Físicos de fútbol para que puedan desarrollar y aplicar los conocimientos adquiridos en el balompié guatemalteco, en las modalidades que la situación amerite pudiendo ser éstas educación presencial y educación virtual.

**CAPÍTULO II  
DEFINICIONES**

**Artículo 3. Estudiante Inscrito.**

---

Un estudiante se considera inscrito si ha entregado la papelería que el Departamento de Formación solicita, completando la información requerida, y realizado el pago correspondiente.

**Artículo 4. Estudiante Activo.**

---

Se considera estudiante activo, a quien está inscrito y atiende cursos y exámenes de los cursos asignados en el semestre vigente.

**Artículo 5. Estudiante Retirado.**

---

Se considera estudiante retirado, a quien no le dé continuidad a su formación en los cursos asignados, en el semestre que corresponda.

**Artículo 6. Estudiante Suspendido.**

---

Se considera estudiante suspendido, a quien se hace acreedor a la sanción disciplinaria de la suspensión por la violación a alguna de las normas establecidas por el Departamento de Formación Profesional del Fútbol.

**Artículo 7. Estudiante Solvente.**

---

Es el que ha realizado el pago total de sus cuotas, por cualquier concepto, en las fechas establecidas por la Federación.

**Artículo 8. Estudiante Insolvente.**

---

Es quien tiene pendiente de pago alguna cuota, por cualquier concepto, o haya pagado una cuota incompleta.

Todo estudiante insolvente no tendrá derecho a recibir su licencia, ni certificado de cursos y no podrá inscribirse en el cuerpo técnico de alguna liga afiliada hasta que solvente su deuda con la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala.

**CAPÍTULO III  
PROCESO DE INSCRIPCIÓN**

**Artículo 9. Inscripción.**

---

Es el trámite que toda persona debe realizar para ingresar como estudiante con el fin de obtener una licencia de acuerdo al nivel estudiado y una certificación de los cursos que aprueba.

Toda persona se inscribe en un programa académico con su respectivo plan de estudios. Para cualquier cambio de plan debe seguir el procedimiento y las disposiciones establecidas por el Departamento de Formación Profesional del Fútbol

El Departamento de Formación Profesional admitirá en forma provisional a la persona que no presente los requisitos de inscripción para cada nivel académico, con el conocimiento por parte de la misma que deberá completar todo trámite pendiente de inscripción, 15 días hábiles después del inicio del curso, si no no tendrá derecho a constancias, certificaciones de cursos, diplomas o a tramitar la aprobación de requisitos de graduación.



## FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL DE GUATEMALA

### **Artículo 10. Requisitos para Inscripción.**

---

Toda persona que desea inscribirse en un programa académico impartido por el Departamento de Formación Profesional de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala deberá de presentar la documentación siguiente:

1. Antecedentes penales
2. Antecedentes policíacos
3. Certificado médico que acredite aptitud física.
4. RENAS
5. Título a nivel medio
6. Fotocopia de DPI
7. (Formulario digital)
8. Pago de la primera cuota del curso.

La inscripción se cierra 15 días calendario después de iniciadas las clases.

### **Artículo 11. Reinscripción.**

---

La reinscripción es el trámite que el estudiante inscrito debe realizar en cada ciclo académico para continuar sus estudios.

Para tal efecto, el estudiante deberá:

- Estar financieramente solvente con la Federación Nacional de Fútbol.
- Haber completado su papelería de inscripción.
- Efectuar el pago correspondiente en las fechas establecidas.

### **Artículo 12. Condiciones de Reinscripción.**

---

1. El Departamento de Formación Profesional de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, podrá negar la reinscripción a cualquier estudiante cuya práctica sea deficiente de acuerdo al informe de los instructores a cargo, así como por mala conducta o mal rendimiento académico.
2. Pagar la primera cuota no es condición suficiente para garantizar a un estudiante la permanencia en el curso, si este contraviene las normas o el Reglamento General.

### **Artículo 13. Cuotas.**

---

Corresponde al cargo establecido en el Acuerdo CE- - para cada uno de los cursos impartidos por el Departamento de Formación Profesional de la Federación Nacional de Fútbol; el cual deberá realizarse los primeros (5) días hábiles de cada mes consecutivos a la inscripción.

Todo estudiante solvente tendrá derecho a:

1. Sustentar exámenes.
2. Tener acceso a la calificación final de sus cursos.
3. Solicitar inscripción para la siguiente licencia.
4. Tramitar solicitudes de certificaciones u otros servicios.

### **Artículo 14. Comprobantes.**

---

Será responsabilidad del estudiante, en el transcurso de su formación, tramitar y guardar los comprobantes de pago efectuados en la cuenta de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala asignada para tal efecto.

Todo pago se tomará como efectuado y válido únicamente con la emisión del documento contable emitido por Tesorería de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, siendo este documento el Recibo 63A-2. El cual debe ser presentado ante el Departamento de Formación Profesional de Fútbol de Guatemala.

#### CAPÍTULO IV MÉTODO DE EVALUACIÓN

##### **Artículo 15. Evaluación.**

Es el proceso continuo y sistemático a lo largo de un curso impartido, con el objeto de medir los logros obtenidos por un estudiante a través de trabajos y exámenes realizados por el cuerpo docente del Departamento de Formación Profesional de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala.

No se permitirá el ingreso para someterse al examen a todo estudiante que se presente con veinte (20) minutos o más luego de haberse iniciado el mismo.

##### **Artículo 16. Normas relativas a Asistencia.**

1. Todo estudiante deberá cumplir con las horas teóricas estipuladas.
2. Todo estudiante deberá cumplir con las horas prácticas del curso.
3. Todo estudiante deberá cumplir con el 80% de asistencia a los cursos para poder someterse al examen final.

##### **Artículo 17. Examen de Recuperación.**

En el caso que un estudiante haya reprobado un curso o práctica, tendrá opción a examinarse nuevamente para aprobar el mismo. Como máximo, se tendrá derecho a someterse a examen de recuperación hasta de 3 cursos con una nota mayor a 45 puntos, de lo contrario deberá de repetir el curso de la Licencia que se encontraba cursando y cancelar nuevamente.

##### **Artículo 18. Tareas fuera de tiempo.**

Todo estudiante tendrá oportunidad de entregar tareas fuera de la fecha estipulada, haciendo la salvedad que la misma no podrá ser evaluada de la misma manera y tendrá una puntuación menor a la original.

##### **Artículo 19. Aprobación de Curso.**

Un curso regular impartido en forma ordinaria, se considerará aprobado cuando sumadas las calificaciones de zona y examen final se obtenga una nota con un mínimo de sesenta y uno (61) puntos sobre un total de cien (100)

#### CAPÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 20. Datos personales de estudiantes.**

Ningún miembro del Departamento de Formación Profesional o de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala está facultado para proporcionar datos personales de los estudiantes, catedráticos o personal administrativo a terceras personas, exceptuando los casos en que este tercero interesado cuente con una debida autorización o a través de lo que regula la Ley de Acceso a la Información Pública.

##### **Artículo 21. Sanciones aplicables.**

Cualquier actitud o acción indebida o no autorizada, se hará acreedor a una de las siguientes sanciones:

1. Anulación del examen, sin derecho a reposición.
2. Reprobación del curso con nota cero (0).
3. En el ámbito económico lo invertido en el curso, no será reembolsable.

**SEGUNDO:** Los entrenadores y preparadores físicos que reprobaron hasta un máximo de 3 cursos, con una nota mayor a 45 puntos, podrán solicitar un examen de recuperación, por un costo de Q150.00 por curso reprobado.



## FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL DE GUATEMALA

**TERCERO:** Los entrenadores que no cuenten con un nivel académico comprobable, deberán presentar su historial de trabajo, cumpliendo con un mínimo de cinco (5) años de experiencia en el fútbol nacional ante el Departamento de Formación Profesional para ser considerado y realizar un examen por suficiencia, debiendo este ser aprobado, por un costo de Q3,000.00

**CUARTO:** Los casos no previstos en el presente reglamento deberán ser resueltos por el departamento de Formación Profesional de Fútbol de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala.

**QUINTO:** El presente Acuerdo entra en vigencia un día después de su emisión por parte de este Comité Ejecutivo, debiéndose notificar en donde corresponda.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL DE GUATEMALA, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.**

**Gerardo Enrique Paiz Bonifasi**

Presidente

**Carlos Fernando Fernández Reyes**

Primer Vicepresidente

**Víctor Hugo Rafael García Tellez**

Segundo Vicepresidente

**Walfre Ottoniel Minera Monzón**

Miembro

**Manuel Salvador Polanco Ramírez**

Miembro

**Eduardo Navas Paiz**

Miembro

**Alba Angélica Trejo Valenzuela**

Miembro

**Jairo Ernesto Ponce Fernández**

Miembro